



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Año XXXIII - N° 13791

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****DOMINGO 4 DE SETIEMBRE DE 2016****598267**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 204-2016-PCM.- Autorizan viaje de servidor del FONDECYT a Uruguay, en comisión de servicios **598269**

AGRICULTURA Y RIEGO

R.S. N° 009-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director y Presidente del Banco Agropecuario - AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego **598270**

R.S. N° 010-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Directora del Banco Agropecuario - AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego **598270**

R.S. N° 011-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director - Representante de los Pequeños Agricultores en el Directorio del Banco Agropecuario - AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego **598270**

R.M. N° 0465-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo **598271**

R.M. N° 0466-2016-MINAGRI.- Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Marañón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC **598271**

CULTURA

R.S. N° 020-2016-MC.- Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo y de miembros del equipo periodístico del I RTP a la República Popular China y EE.UU., en comisión de servicios **598273**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 285 y 286-2016-DE/FAP.- Autorizan viajes de personal de la FAP a Colombia y EE.UU., en misión de estudios **598273**

PRODUCE

R.M. N° 341-2016-PRODUCE.- Rectifican error material en que se incurrió en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola" aprobado por R.M. N° 258-2016-PRODUCE **598275**

R.D. N° 292-2016-PRODUCE/DGCHD.- Aprueban el nuevo Formato de Bitácora de Pesca de la Flota Palangrera **598276**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 0782/RE-2016.- Designan Consejero de Prensa en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América **598277**

RR.MM. N°s. 0792 y 0793/RE-2016.- Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a EE.UU. y la República Popular China, en comisión de servicios **598277**

R.M. N° 0797/RE-2016.- Autorizan viaje de funcionario diplomático a la República Popular China y EE.UU., en comisión de servicios **598278**

R.M. N° 0798/RE-2016.- Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios **598279**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 643-2016 MTC/01.02.- Aprueban el valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente **598280**

R.M. N° 677-2016 MTC/01.03.- Otorgan a Axesat Perú S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú **598281**

R.M. N° 694-2016 MTC/01.02.- Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios **598282**

R.D. N° 3634-2016-MTC/15.- Autorizan a Eco Perú Gas E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en local ubicado en el departamento de Cusco **598283**

ORGANISMOS EJECUTORES

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0440-2016-ONAGI-J.- Aceptan renuncia y designan Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI **598285**

R.J. N° 0441-2016-ONAGI-J.- Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de Contabilidad y designan Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI **598285**

R.J. N° 0442-2016-ONAGI-J.- Designan Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI **598285**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL

R.D. N° 076-2016-COFOPRI/DE.- Aceptan renuncia a encargatura y designan Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del COFOPRI **598286**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

RR. N°s. 0781, 0782, 0783 y 0784-2016/SBN-DGPE-SDAPE.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Lima **598286**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 110-2016-CD/OSIPTEL.- Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones **598290**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 069-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares y alterno de la Oficina Zonal Huaraz **598291**

Res. N° 070-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia Regional Tacna **598292**

Res. N° 071-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque **598292**

Res. N° 072-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia Regional Loreto **598293**

Res. N° 073-2016-SUNAT/800000.- Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao **598293**

Res. N° 133-024-0057063-2016-SUNAT/6N0000.- Dejan sin efecto designación y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín **598294**

Res. N° 219-2016/SUNAT.- Aprueban actualización y modificación de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los Trabajadores de la SUNAT **598294**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 140-2016-SUSALUD/S.- Designan Asesor de la Secretaría General de SUSALUD **598296**

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Res. N° 048-2016-BCRP-N.- Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios **598296**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3765-2016-MP-FN.- Modifican Res.N° 3371-2016-MP-FN y designan a la Tercera Fiscalía Superior Penal de Arequipa como la fiscalía que se encargará de conocer en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros provenientes de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada en el distrito fiscal de Arequipa **598297**

Res. N° 3791-2016-MP-FN.- Dan por concluida designación y nombran fiscal; asimismo, disponen que Fiscal designada en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, ejerza sus funciones de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de la Libertad **598297**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 4124-2016.- Autorizan inscripción de persona jurídica en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **598298**

Res. N° 4483-2016.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. la apertura de oficina, ubicada en el departamento de Tumbes **598298**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Ordenanza N° 000007.- Modifican el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000001, referido a conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao **598299**

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

Ordenanza N° 018-2016-MP-CFF-SL.- Aprueban el TUPA de la Municipalidad **598300**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

Ordenanza N° 018-2016-MDCH.- Rectifican la Ordenanza N° 010-2016-MDCH, que aprueba el planeamiento integral del diseño urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación usos y vías del sector Galeano Fundo Viña de Villagra **598301**

SEPARATA ESPECIAL

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION
PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res.N° 00406-2016-GG/OSIPTEL.- Multan a la empresa Telefónica del Perú S.A.A. por la comisión de infracción grave y dictan otras disposiciones **598249**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de servidor del FONDECYT a
Uruguay, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 204-2016-PCM**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO: El Oficio N° 300-2016-CONCYTEC-SG de la Secretaría General del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y la Carta de fecha 9 de agosto de 2016, del Coordinador del FORO CILAC 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 032-2007-ED y la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, dicha entidad se constituye en el organismo rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - SINACYT, encargado de normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica;

Que, conforme a las funciones contenidas en los Literales h) e i) del Artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2007-ED (en adelante, el TUO), corresponde al CONCYTEC promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país e implementar mecanismos de coordinación, intercambio y concertación entre las instituciones integrantes del SINACYT, así como con el empresariado, universidades, embajadas y otras entidades del país y del exterior;

Que, el Artículo 16 del TUO, crea el Fondo Nacional de Desarrollo Científico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, como una unidad de ejecución presupuestal del CONCYTEC, con patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, encargado de captar, gestionar, administrar y canalizar recursos de fuente nacional y extranjera, destinado a las actividades del SINACYT en el país;

Que, mediante Carta de fecha 9 de agosto de 2016, el Coordinador del FORO CILAC 2016, invita al señor Salomón Soldevilla Canales, Coordinador de Órganos de Línea del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, al Taller "El papel de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el desarrollo sostenible", organizado por la Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y el Caribe, en conjunto con la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID, que se realizará del 6 al 8 de setiembre de 2016, en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe - INTERCOONECTA;

Que, el referido Taller permitirá fortalecer las herramientas para la elaboración de mejores políticas públicas de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTI) basadas en la evidencia y hacer frente a los retos de la implementación de la Agenda 2030 y de las transformaciones sociales en la región;

Que, el Foro CILAC tiene como objetivo principal, crear un espacio para debatir, planificar y monitorear la integración científico-tecnológica y el papel de la ciencia, la tecnología y la innovación en el desarrollo sostenible de la región, constituyendo un espacio privilegiado para el alineamiento de las prioridades y políticas regionales, así como para profundizar el diálogo con agencias de cooperación, entidades empresariales y sistemas de enseñanza e investigación. Precisa además que la organización del evento, cubrirá los gastos de hospedaje, traslados internos y alimentación;

Que, asimismo, conforme al Informe N° 012-2016-FONDECYT-DA de fecha 17 de agosto de 2016, del Coordinador de los Órganos de Línea del FONDECYT y al Informe N° 110-2016-FONDECYT-UAJ-ADPI, de fecha 29 de agosto de 2016, de la Responsable (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica del FONDECYT, los días 9 y 10 de setiembre, el referido servidor realizará una visita a la Unidad de Cooperación Internacional de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación - ANII de Uruguay, con la finalidad de intercambiar experiencias con especialistas sobre procedimientos para traducir políticas a concursos y mecanismos para promover la investigación colaborativa entre entidades, lo que permitirá adquirir conocimientos de profesionales de otros países latinoamericanos respecto a la gestión de políticas de ciencia y tecnología en instrumentos concursables, en beneficio de la reducción de brechas y de desarrollo económico. Asimismo, indican los gastos por concepto de viáticos correspondientes a los días 9 y 10 de setiembre, serán efectuados con cargo al presupuesto del CONCYTEC;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dispone que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional;

Que, conforme a lo dispuesto en el Numeral 10.1 del Artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, por las razones expuestas, resulta de interés institucional autorizar el viaje del señor Salomón Soldevilla Canales, Coordinador de Órganos de Línea del FONDECYT, siendo que los pasajes aéreos, así como los viáticos para efectuar la visita a la referida Unidad de Cooperación Internacional, serán cubiertos con cargo al presupuesto del FONDECYT y los viáticos correspondientes al Taller "El papel de la Ciencia, Tecnología e Innovación en el desarrollo sostenible", serán cubiertos por la Oficina Regional de Ciencias de la UNESCO para América Latina y el Caribe y por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo - AECID;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobados por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Salomón Soldevilla Canales, Coordinador de los Órganos de Línea del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, a la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, del 5 al 10 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Científico,

Tecnológico y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, de acuerdo al siguiente detalle:

Salomón Soldevilla Canales	
Pasajes aéreos (incluidos TUAU)	: US\$ 1,403.90
Viáticos (US\$ 370,00 x 2 días)	: US\$ 740.00
TOTAL	: US\$ 2,143.90

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor comisionado deberá presentar ante su Entidad, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, así como la rendición de viáticos otorgados.

Artículo 4.- El cumplimiento de la presente Resolución no dará derecho a la exoneración de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

1424158-2

AGRICULTURA Y RIEGO

Aceptan renuncia y designan Director y Presidente del Banco Agropecuario - AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 009-2016-MINAGRI

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 021-2014-MINAGRI, de fecha 09 de junio de 2014, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de junio de 2014, se designó al señor Enrique Díaz Ortega, como Director y Presidente del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario; la Ley N° 29064, modificada por el Decreto Legislativo N° 995; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Enrique Benjamín Díaz Ortega, al cargo de Director y Presidente del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Richard Philip Hale García, como Director y Presidente del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1424158-4

Aceptan renuncia y designan Directora del Banco Agropecuario - AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 010-2016-MINAGRI

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 001-2015-MINAGRI, de fecha 07 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de enero de 2015, se designó al señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, como Director del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario; la Ley N° 29064, modificada por el Decreto Legislativo N° 995; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Marco Antonio Vinelli Ruíz, al cargo de Director del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, a la señorita Jane Gloria Montero Aranda, como Directora del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1424158-5

Aceptan renuncia y designan Director - Representante de los Pequeños Agricultores en el Directorio del Banco Agropecuario - AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2016-MINAGRI

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MINAGRI, de fecha 07 de enero de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 08 de enero de 2015, se designó al señor Elmer Rolando Álvarez Guerra, como Director – Representante de los Pequeños Agricultores en el Directorio del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 27603, Ley de Creación del Banco Agropecuario; la Ley N° 29064, modificada por el Decreto Legislativo N° 995; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Elmer Rolando Álvarez Guerra, al cargo de Director - Representante de los Pequeños Agricultores en el Directorio del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Luis Andrés Zúñiga Rosas, como Director - Representante de los Pequeños Agricultores en el Directorio del Banco Agropecuario – AGROBANCO, en representación del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1424158-6

Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0465-2016-MINAGRI**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0472-2013-MINAGRI, de fecha 03 de diciembre de 2013, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de diciembre de 2013, se designó al señor Segundo Víctor Soto Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo

que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Segundo Víctor Soto Vásquez, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Forestal Raúl Gustavo Torres Vásquez, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial de Desarrollo Integral de la Cuenca del Río Putumayo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1423739-1

Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Maraón - Alto Amazonas - Loreto - Condorcanqui - PEDAMAALC

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0466-2016-MINAGRI**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0546-2015-MINAGRI, de fecha 03 de noviembre de 2015, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de noviembre de 2015, se designó al señor Nahum Teófilo Terán Ayay, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Maraón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor Nahum Teófilo Terán Ayay, al cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Maraón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor Ingeniero Agrónomo Marco Antonio Del Águila Lozano, en el cargo de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Datem del Maraón – Alto Amazonas – Loreto – Condorcanqui – PEDAMAALC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN
Ministro de Agricultura y Riego

1423739-2

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA

MUSEO gráfico

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

DIARIO OFICIAL EL PERUANO

190 años de historia

IM. 1

[Two Lines]

EL PERUANO
INDEPENDIENTE.

DEL SABADO 22 DE OCTUBRE DE 1825.

PROSPECTO.

[illegible]

...y nos estimularon, desde que
INDEPENDIENTE comen-
cular en la capital del Perú, con los materiales que encontramos de utilidad común; y presentar sobre
... con la importancia de un camino trillado en

Nos preocupamos de tratar todas las cosas, y con la fuerza de voluntad que nos caracteriza, quizás, en algunos instantes, tal vez la frecuencia de nuestras intervenciones sea un tanto excesiva. Pero, al fin de los acontecimientos que queremos poder proporcionarlos a los estudiantes, les damos el sentido de la responsabilidad, y el sentido de la necesidad de la participación. Nos preocupamos, también, de que los estudiantes, en sus actividades, tengan un sentido de la responsabilidad, y un sentido de la necesidad de la participación. Nos preocupamos, también, de que los estudiantes, en sus actividades, tengan un sentido de la responsabilidad, y un sentido de la necesidad de la participación.

[illegible]

El periódico salda los sábados de

HOUEPAGE DE CR.

Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe



Editora Perú

CULTURA

Autorizan viaje de Presidente Ejecutivo y de miembros del equipo periodístico del IRTP a la República Popular China y EE.UU., en comisión de servicios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 020-2016-MC**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República realizará una visita oficial a la República Popular China y participará en el 71 Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en Nueva York, Estados Unidos de América, además de asistir a una actividad organizada con los medios de prensa en dicho país; del 10 al 22 de setiembre de 2016;

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, es un organismo Público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura mediante Decreto Supremo N° 061-2016-PCM, que tiene como objetivo llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión a su cargo, programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento;

Que, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP integrará la delegación nacional que acompañará al señor Presidente de la República en las actividades que realizará en los eventos antes mencionados; asimismo, resulta necesario autorizar el viaje de los señores Bernabé Valenzuela Tapia y Arturo Herminio Recuay Villarruel, miembros del equipo periodístico de IRTP a efectos que cubran las incidencias informativas referidas a los hechos en mención;

Que, el viaje del personal antes señalado cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional autorizar el viaje de los trabajadores antes mencionados;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, el requerimiento de viajes al exterior en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo con cargo a recursos públicos, por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e), f) y g) del mismo numeral, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y su modificatoria; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor Hugo Eduardo Coya Honores, Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú y de los señores Bernabé Valenzuela Tapia y Arturo Herminio Recuay Villarruel, miembros del equipo periodístico del referido Instituto Nacional, a las ciudades de Beijing y Shanghai de la República Popular China y a las ciudades de Los Ángeles y Nueva York, Estados Unidos de América, del 10 al 22 de setiembre de 2016, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el viaje de los citados trabajadores en cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 116: Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, conforme al siguiente detalle:

• Señor Hugo Eduardo Coya Honores:

- Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 3 393.00
- Viáticos X 13 días (8 días x US\$ 440.00)	: US\$ 3 520.00
(5 días x US\$ 500.00)	: <u>US\$ 2 500.00</u>
TOTAL	: US\$ 9 413.00

• Señor Bernabé Valenzuela Tapia:

- Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 3 393.00
- Viáticos X 13 días (8 días x US\$ 440.00)	: US\$ 3 520.00
(5 días x US\$ 500.00)	: <u>US\$ 2 500.00</u>
TOTAL	: US\$ 9 413.00

• Señor Arturo Herminio Recuay Villarruel:

- Pasaje aéreo (tarifa económica, incluido TUUA)	: US\$ 3 393.00
- Viáticos X 13 días (8 días x US\$ 440.00)	: US\$ 3 520.00
(5 días x US\$ 500.00)	: <u>US\$ 2 500.00</u>
TOTAL	: US\$ 9 413.00

Artículo 3.- Disponer que los citados trabajadores, dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno, presenten ante el Ministerio de Cultura, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, en los eventos a los que acudirán, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la RepúblicaFERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de MinistrosJORGE NIETO MONTESINOS
Ministro de Cultura

1424158-7

DEFENSA

Autorizan viajes de personal de la FAP a Colombia y EE.UU., en misión de estudios**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 285-2016-DE/FAP**

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto, la Carta de fecha 12 de julio de 2016 del Gerente Principal de la empresa END/NDT SAS, el Oficio NC-50-SMUE-N° 0909 de fecha 15 de julio de 2016 del Comandante del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-50-LOPL-N° 1332 de fecha 25 de julio de 2016 del Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN), se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde el año 1988, para la realización

de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, materiales compuestos, trenes de aterrizaje, pruebas no destructivas y otros servicios especializados; además, posee certificaciones similares de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras organizaciones aeronáuticas latinoamericanas;

Que, el SEMAN tiene la necesidad de transmitir confianza en la capacidad que ostenta, por cuanto, sus actividades comerciales se basan en la captación de clientes locales y extranjeros que, confían el mantenimiento de sus aeronaves de alto costo a talleres de reconocido prestigio;

Que, con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, el personal que labora en el SEMAN, debe estar constantemente actualizado y entrenado, para lo cual, requiere participar en cursos que permitan ampliar sus capacidades tecnológicas que vayan a la par con los avances de la tecnología moderna; por ello, se ha programado el viaje de un (01) técnico, para que participe en el curso "Recertificación Nivel III Eddy Current" que se realizará en la empresa END/NDT SAS, en la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia – República de Colombia del 12 al 16 de setiembre de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico Inspector FAP CARLOS ENRIQUE PARRA PEREA, para que participe en el curso "Recertificación Nivel III Eddy Current", que se realizará en la empresa END/NDT SAS en la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia – República de Colombia del 12 al 16 de setiembre de 2016; por cuanto, permitirá que, el personal designado pueda desarrollar, calificar y aprobar procedimientos, establecer y aprobar técnicas, interpretar códigos, estándares, especificaciones y procedimientos, así como designar los métodos particulares en pruebas no destructivas a ser ejecutados en las diferentes aeronaves que repara el SEMAN, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado durante la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Técnico Inspector FAP CARLOS ENRIQUE PARRA PEREA, identificado con NSA S-60448284 y DNI N° 43315988, para que participe en el curso "Recertificación Nivel III Eddy Current" que se realizará en la empresa END/NDT SAS en la ciudad de Rionegro, Departamento de Antioquia – República de Colombia

del 12 al 16 de setiembre de 2016; así como, su salida del país el 11 de setiembre de 2016 y retorno el 17 de setiembre de 2016.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Río negro (República de Colombia) – Lima:

US\$ 888.55 x 01 persona (Incluye TUUA) = US\$ 888.55

Viáticos:

US\$ 370.00 x 05 días x 01 persona = US\$ 1,850.00

Total a pagar = US\$ 2,738.55

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal designado.

Artículo 4°.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1424157-10

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 286-2016-DE/FAP

Lima, 2 de setiembre de 2016

Visto, las Cartas de fecha 13 de julio de 2016 del Vicepresidente de Ventas y Marketing de la Pan Am International Flight Academy, el Oficio NC-50-SMUE-N° 0908 de fecha 15 de julio de 2016 del Comandante del Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú y el Oficio NC-50-LOPL-N° 1336 de fecha 25 de julio de 2016 del Director General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Mantenimiento de la Fuerza Aérea del Perú (SEMAN), se encuentra certificado por la Administración de Aviación Federal de los Estados Unidos de América (FAA) desde el año 1988, para la realización de trabajos de mantenimiento en aeronaves, motores, materiales compuestos, trenes de aterrizaje, pruebas no destructivas y otros servicios especializados; además, posee certificaciones similares de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC-PERU) y otras organizaciones aeronáuticas latinoamericanas;

Que, el SEMAN tiene la necesidad de transmitir confianza en la capacidad que ostenta, por cuanto, sus actividades comerciales se basan en la captación

de clientes locales y extranjeros que, confían el mantenimiento de sus aeronaves de alto costo a talleres de reconocido prestigio;

Que, con la finalidad de poder realizar los distintos trabajos certificados por las autoridades aeronáuticas, el personal que labora en el SEMAN debe estar constantemente actualizado y entrenado, para lo cual, requiere participar en cursos que permitan ampliar sus capacidades tecnológicas que vayan a la par con los avances de la tecnología moderna; por ello, se ha programado el viaje de dos (02) técnicos, para que participen en el curso "Engine Run Up And Taxi B-727", que se realizará en la Pan Am International Flight Academy, en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América del 12 al 16 de setiembre de 2016;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla en la parte resolutive, para que participe en el curso "Engine Run Up And Taxi B-727", que se realizará en la Pan Am International Flight Academy en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América del 12 al 16 de setiembre de 2016; por cuanto, permitirá que, el personal designado se encuentre calificado y certificado para realizar el corrido de las aeronaves B-727 que se reparan en el SEMAN, con la finalidad de evaluar el funcionamiento en tierra de todos los sistemas de la aeronave al ingreso y salida de su proceso de mantenimiento, redundando en beneficio de la Fuerza Aérea del Perú;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de la Unidad Ejecutora N° 005 – Fuerza Aérea del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal designado durante la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, así como, su retorno un (01) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30372 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002 y modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE de fecha 28 de enero de 2015 que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa; y,

Estando a lo propuesto por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Personal Militar FAP que se detalla a continuación, para que participe en el curso "Engine Run Up And Taxi B-727", que se realizará en la Pan Am International Flight Academy en la ciudad de Miami, Estado de Florida – Estados Unidos de América del 12 al 16 de setiembre de 2016; así como, su salida del país el 11 de setiembre de 2016 y retorno el 17 de setiembre de 2016:

Técnico Inspector FAP WILLIAMS GREGORIO HUARANCA SIHUINTA
NSA: S-12021286 DNI: 43318132
Técnico Inspector FAP RICHARD GODOFREDO CASTILLO GERONIMO
NSA: S-60516186 DNI: 08661648

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con

cargo al presupuesto institucional Año Fiscal 2016, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima – Miami

(Estados Unidos de América) – Lima:

US\$ 1,293.79 x 02 personas (Incluye TUUA) = US\$ 2,587.58

Viáticos:

US\$ 440.00 x 05 días x 02 personas = US\$ 4,400.00

Total a pagar = US\$ 6,987.58

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal designado.

Artículo 4°.- El personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM de fecha 18 de mayo de 2013.

Artículo 5°.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD
Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros

MARIANO GONZÁLEZ FERNÁNDEZ
Ministro de Defensa

1424157-11

PRODUCE

Rectifican error material en que se incurrió en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del "Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola" aprobado por R.M. N° 258-2016-PRODUCE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 341-2016-PRODUCE

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTOS: El Memorando N° 3137-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo, el Informe Legal N° 058-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC-avaldiviezo de la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 258-2016-PRODUCE se aprobó el modelo de "Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola" que deben de suscribir las personas naturales o jurídicas que soliciten concesión para realizar actividades de acuicultura

en áreas de dominio público, el cual forma parte como anexo de la citada Resolución Ministerial;

Que, con Memorando N° 3137-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC, la Dirección de Acuicultura de la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 058-2016-PRODUCE/DGCHD-DIAC-evaldiviezo, por el cual señalan que se ha incurrido en error material en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” aprobado por Resolución Ministerial N° 258-2016-PRODUCE, haberse consignado LONGITUD SUR, debiendo decir LONGITUD OESTE;

Que, en el numeral 201 de la Ley N° 27444, se establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; asimismo, la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, la Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material que se incurrió en el cuadro de Coordenadas Geográficas indicado en el numeral 4.2 de la Cláusula Cuarta del “Convenio de Conservación, Inversión y Producción Acuícola” aprobado por Resolución Ministerial N° 258-2016-PRODUCE.

DICE:

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD SUR
A		
B		
C		
D		

DEBE DECIR:

VÉRTICE	LATITUD SUR	LONGITUD OESTE
A		
B		
C		
D		

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE
Ministro de la Producción

1423641-1

Aprueban el nuevo Formato de Bitácora de Pesca de la Flota Palangrera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 292-2016-PRODUCE/DGCHD

Lima, 21 de julio del 2016

VISTOS: El Oficio N° 488-2016-IMARPE/DEC y el Informe Técnico N° 016-2016-PRODUCE/DEPCHD-acanepa; y,

CONSIDERANDO:

1. Mediante Resolución Ministerial N° 236-2001-PE se aprobó el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Bacalao de Profundidad, con el objeto de promover el desarrollo integral de esta pesquería y garantizar el uso racional y sostenido del recurso y de su fauna acompañante, a través de la adopción de medidas que promuevan y garanticen un nivel razonable de capacidad y esfuerzo pesquero;

2. En concordancia con lo dispuesto en el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9 del citado Reglamento, los armadores de embarcaciones pesqueras de menor escala deberán utilizar en todas sus faenas de pesca el Formato de Bitácora de Pesca por Lance de la Flota Palangrera, para registrar información del esfuerzo pesquero. En ese sentido, el numeral 4.3 del artículo 4 establece que mediante resolución directoral aprobará dicho Formato el cual deberá contener determinada información, tales como volúmenes y composición de las capturas, entre otras de interés para el seguimiento de la pesquería;

3. Con Resolución Directoral N° 232-2001-PE/DNEPP se aprobó el Formato de Bitácora de Pesca por Lance de la Flota Palangrera, el mismo que es de uso obligatorio en todas las faenas de pesca de las embarcaciones pesqueras de menor escala con permiso de pesca para extraer el recurso Bacalao de Profundidad;

4. Que mediante el Oficio N° 488-2016-IMARPE/DEC de vistos, el Instituto del Mar del Perú remite a esta Dirección General una propuesta de un nuevo Formato de Bitácora de Pesca de la Flota Palangrera para su aprobación, señalando que se han realizado algunas modificaciones tales como: i) eliminar el pedido área de pesca; incluir el número de Lance; ii) incluir el lugar de zarpe y arribo; iii) eliminar la información sobre rumbo de compás y iv) incluir un mapa con cuadrados de un cuarto de grado Marsden;

5. Conforme al literal o) del artículo 64 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción , aprobado por Resolución Ministerial N° 343-2012-PRODUCE, la Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo tiene entre sus competencias expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

6. En este contexto, resulta necesario aprobar el nuevo formato de Bitácora para realizar un adecuado monitoreo del esfuerzo pesquero realizado por la flota que cuenta con permiso de pesca vigente para la extracción del recurso Bacalao de Profundidad, a efectos de generar información del esfuerzo pesquero que permita al Instituto del Mar del Perú recomendar las medidas de manejo pertinentes;

7. Según lo informado por la Dirección de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo mediante el Informe Técnico N° 016-2016-PRODUCE/DEPCHD-acanepa; y, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el Reglamento de Ordenamiento Pesquero del Recurso Bacalao de Profundidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 236-2001-PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el nuevo Formato de Bitácora de Pesca de la Flota Palangrera, cuyo uso es de carácter obligatorio en todas las faenas de pesca realizadas sobre el recurso Bacalao de Profundidad (Dissostichus eleginoides), el mismo que en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los armadores con permiso de pesca para operar embarcaciones pesqueras en la extracción del recurso Bacalao de Profundidad deberán entregar al IMARPE y a los inspectores acreditados de la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción, durante el arribo y desembarque una (1) copia del Formato referido en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, debidamente llenado.

Artículo 3.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 232-2001-PE/DNEPP.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización del Ministerio de la Producción y disponer la publicación de la Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano", así como el Anexo I en el portal institucional del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR MANUEL QUISPE LUJÁN
Director General de Extracción y Producción
Pesquera para Consumo Humano Directo

1423638-1

RELACIONES EXTERIORES

Designan Consejero de Prensa en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0782/RE-2016

Lima, 29 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, los agregados, cualquiera sea su naturaleza, dependerán del Jefe de Misión y actuarán como asesores de éste en toda negociación y gestión que compete a su especialización y deben cumplir además las instrucciones que se les imparta;

Que, la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, requiere para el mejor cumplimiento de sus funciones, contar con los servicios de un Agregado de Prensa;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el Decreto Supremo N° 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Rodolfo Pereira Terrones, en el cargo de confianza de Consejero de Prensa, Nivel F-4, en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, a partir del 9 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- El citado funcionario percibirá por concepto de remuneración por servicio exterior el equivalente a su Nivel en la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.

Artículo 3.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1423852-1

Autorizan viajes de funcionarios diplomáticos a EE.UU. y la República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0792/RE-2016

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTA:

La comunicación del Banco de Desarrollo de América Latina, la Organización de Estados Americanos y El Diálogo Interamericano, mediante la cual invitan al Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a participar en el XX Aniversario de la Conferencia de la CAF, que se llevara a cabo en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 7 al 8 de setiembre del 2016;

CONSIDERANDO:

Que, es de interés institucional que el Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, participe en el referido evento;

Que, de conformidad a los términos de la carta de invitación cursada por el Banco de Desarrollo de América Latina, la Organización de Estados Americanos y el Diálogo Interamericano, los organizadores cubrirán el pago del pasaje y alojamiento;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3017, del Despacho Viceministerial, de 18 de agosto de 2016; la Memoranda (DAD) N.º DAD0291/2016, de la Dirección Adjunta de la Academia Diplomática del Perú, de 11 de agosto de 2016; y (OPR) N.º OPR0199/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 23 de agosto de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Edward Allan Wagner Tizón, Director de la Academia Diplomática del Perú Javier Pérez de Cuéllar, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, del 7 al 8 de setiembre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 6 al 9 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, por concepto de pasajes aéreos y hospedaje serán cubiertos por los organizadores; y los gastos por concepto de viáticos serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0089192 Formación Profesional, Post-grado, Maestría en la ADP, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Viáticos por día 50% US\$	Nº de días	Total viáticos US\$
Edward Allan Wagner Tizón	220,00	2 + 1	660,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario posterior a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1423854-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0793/RE-2016**

Lima, 1 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República señor Pedro Pablo Kuczynski Godard ha recibido y aceptado la invitación formal del Presidente de la República Popular China, señor Xi Jinping, para que realice una Visita de Estado a la República Popular China, a realizarse del 13 al 16 de setiembre de 2016;

Que, esta Visita de Estado del Presidente de la República señor Pedro Pablo Kuczynski Godard reforzará, al más alto nivel político, la vinculación bilateral entre la República del Perú y la República Popular China en los campos político, económico, comercial y financiero, con miras a profundizar la Asociación Estratégica Integral con China, en favor del desarrollo económico y social del Perú;

Que, es necesario que el Director General de Asia y Oceanía viaje a la ciudad de Pekín de la República Popular China, como miembro de la Misión de Avanzada durante los días 10 al 12 de setiembre de 2016, y, del 13 al 16 de setiembre de 2016 a las ciudades de Pekín y Shanghai, de la República Popular China como miembro de la Delegación Oficial a fin de coordinar los asuntos temáticos vinculados de la Visita de Estado del Presidente de la República;

Que, es necesario que la Tercera Secretaria Fiorella Esther Altez Diaz, funcionaria de la Dirección General de Asia y Oceanía, viaje a las ciudades de Pekín y Shanghai, República Popular China, del 13 al 16 de setiembre de 2016, como miembro de la Delegación Oficial, a fin de apoyar en las diversas actividades vinculadas con la Visita de Estado del Presidente de la República;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3087, del Despacho Viceministerial, de 24 de agosto de 2016; la Memoranda (DAO) N.º DAO0438/2016, de la Dirección General de Asia y Oceanía, de 24 de agosto de 2016; y (OPR) N.º OPR0208/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de agosto de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y sus modificatorias, la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; y la Resolución Ministerial No. 0768-2016-RE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Antonio Raymundo Bellina Acevedo, Director General de Asia y Oceanía, a la ciudad de Pekín República Popular China, del 10 al 16 de setiembre de 2016, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país, del 8 al 17 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Tercera Secretaria en el Servicio Diplomático de la

República Fiorella Esther Altez Diaz, funcionaria de la Dirección General de Asia y Oceanía, a las ciudades de Pekín y Shanghai, República Popular China, del 13 al 16 de setiembre de 2016, para participar en las reuniones señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país, del 10 al 17 de setiembre de 2016.

Artículo 3.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137175 Representación Diplomática y Defensa de los Intereses Nacionales en el Exterior, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$	Viáticos por día US\$	N.º de días	Total viáticos US\$
José Antonio Raymundo Bellina Acevedo	4 750,00	500,00	7 + 2	4 500,00
Fiorella Esther Altez Diaz	4 470,00	440,00 500,00	1 4+2	440,00 3 000,00

Artículo 4. Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1423854-2

**Autorizan viaje de funcionario diplomático
a la República Popular China y EE.UU., en
comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0797/RE-2016**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente de la República, Pedro Pablo Kuczynski Godard, viajará en Visita de Estado a las ciudades de Beijing y Shangai, República Popular China, del 10 al 16 de setiembre de 2016; y, posteriormente viajará a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 16 al 22 de setiembre de 2016 para asistir al 71º Período de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y a otras actividades promocionales del Perú en instituciones norteamericanas de alto nivel;

Que, con la finalidad de coordinar y organizar los aspectos logísticos, protocolares y de ceremonial vinculados a la visita y a la participación del señor Presidente de la República en los mencionados eventos, es necesario que el Embajador Juan Carlos Gamarra Skeels, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, viaje a las ciudades de Beijing y Shangai, República Popular China, del 10 al 16 de setiembre de 2016, y posteriormente a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 16 al 22 de setiembre de 2016;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3124 del Despacho Viceministerial, de 26 de agosto 2016; y la Memoranda (PRO) N.º PRO0401/2016, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 26 de agosto de 2016; y (OPR) N.º OPR0211/2016, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 31

de agosto de 2016, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 130-2003-RE y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Gamarra Skeels, Director General de Protocolo y Ceremonial del Estado, a las ciudades de Beijing y Shanghai, República Popular China, del 10 al 16 de setiembre de 2016, y posteriormente a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 16 al 22 de setiembre de 2016, para participar en las actividades señaladas en la parte considerativa de la presente resolución, autorizando su salida del país del 8 al 23 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0094385: Protocolo, Ceremonial del Estado y Diplomático, Privilegios e Inmunidades, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos Por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Carlos Gamarra Skeels	4,218.00	500	7 + 1	4,000.00
		440	6 + 1	3,080.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1423856-1

Autorizan viaje de funcionario a la Confederación Suiza, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0798/RE-2016**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Reunión de Estados parte de la Convención sobre Municiones en Racimo 2016, Embajador de los Países Bajos Henk Cor Van Der Kwast, ha realizado la convocatoria para la participación del Perú en la “Sexta Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo”, que se realizará en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 5 al 7 de setiembre de 2016;

Que el objetivo de la reunión de los Estados Parte, es brindar la oportunidad a los miembros de la comunidad internacional involucrados con las municiones en racimo, de compartir información actualizada sobre los avances que a nivel nacional se hayan registrado en el cumplimiento de las obligaciones de la Convención, y participar en la revisión de la situación y la aplicación de la Convención como: Universalización, Destrucción de las existencias, Limpieza de áreas contaminadas, Asistencia a las víctimas de municiones en racimo, Asistencia y Cooperación internacional y medidas de transparencia;

Que, la Unidad de Apoyo a la Implementación de la Convención sobre Municiones en Racimo, considera que el Perú es elegible; y en el marco del Programa de financiamiento parcial otorgado por el Centro Internacional de Ginebra, incluye los viáticos diarios y el alojamiento para la participación de un delegado en la “Sexta Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo”; por lo que la participación de nuestro representante en el citado evento, únicamente irrogará gastos al Estado Peruano, en lo que se refiere al pasaje aéreo Lima-Ginebra-Lima;

Que, la participación de un representante peruano en la mencionada reunión, permitirá exponer ante la comunidad internacional, las acciones que se vienen llevando a cabo en el Perú, para el cumplimiento de nuestras obligaciones con la Convención, así como para tomar conocimiento de las experiencias de otros países y para el establecimiento de relaciones con fuentes cooperantes en apoyo al proceso de destrucción de las municiones en racimo en nuestro país;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Hoja de Trámite (GAC) N.º 3175, del Despacho Viceministerial, de 31 de agosto de 2016; y, el Memorandum (DGM) N° DGM0733/2016, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; de 29 de agosto de 2016;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N.º 135-2010-RE; y, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Mario Antonio Espinoza Llanos, Especialista Administrativo I, de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, para que participe del 5 al 7 de setiembre de 2016, en la “Sexta Reunión de Estados Parte de la Convención sobre Municiones en Racimo”, autorizando su salida del país del 3 al 8 de setiembre de 2016.

Artículo 2.- Los gastos de viáticos y alojamiento que irrogue la participación del señor Mario Antonio Espinoza Llanos, serán cubiertos por los organizadores del evento.

Artículo 3.- Los gastos del pasaje aéreo que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, al término de la comisión de servicios.

Nombres y Apellidos	Pasaje aéreo clase económica US\$.
Mario Antonio Espinoza Llanos	2 460,00

Artículo 4.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, el citado funcionario deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado de las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 5.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO LUNA MENDOZA
Ministro de Relaciones Exteriores

1423857-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban el valor total de tasación de inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 643-2016 MTC/01.02

Lima, 22 de agosto de 2016

VISTA:

La Nota de Elevación N° 172-2016-MTC/33.1 de fecha 9 de agosto de 2016, de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley en su artículo 12, establece que el valor de la Tasación es fijado por la Dirección de Construcción de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, salvo lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30264, Ley que establece medidas para promover el crecimiento económico, que prevé un plazo de tres (3) años, durante el cual la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones asumirá la competencia para realizar las tasaciones de los inmuebles necesarios para la ejecución de los proyectos de infraestructura y servicios de transportes administrados por dicha Dirección General, y precisa que el procedimiento de Tasación se ajustará a lo establecido en la normatividad correspondiente, aprobada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, asimismo, la Ley en su artículo 13, prevé que la fijación del valor de la Tasación se efectúa considerando: a) El valor comercial del inmueble, que incluye los valores de terreno, de edificación, obras complementarias y plantaciones, de ser el caso; asimismo se considera las mejoras o cultivos permanentes existentes, de corresponder, y en el caso de cultivos no permanentes se sigue el tratamiento establecido por la norma; y, b) El valor del perjuicio económico que incluye la indemnización por el eventual perjuicio, que comprende únicamente al lucro cesante y daño emergente, siempre que se encuentren acreditados o cuenten con un informe debidamente sustentado. No procede indemnización de carácter extrapatrimonial. El monto de la indemnización incluye,

entre otros, el resarcimiento de los gastos tributarios, incluyendo el Impuesto a la Renta;

Que, el artículo 19 de la Ley, señala que la Adquisición de inmuebles necesarios para la ejecución de Obras de Infraestructura se realizara por trato directo entre el Sujeto Activo y el Sujeto Pasivo, en forma previa o posterior a la ley que autorice su Expropiación, aplicándose únicamente el procedimiento establecido en la Ley;

Que, el artículo 20 de la Ley, establece que el trato directo se inicia con la comunicación al Sujeto Pasivo y a los ocupantes del bien inmueble, que se requiera para la ejecución de la Obra. Asimismo, recibida la Tasación, el Sujeto Activo envía al Sujeto Pasivo una Carta de Intención de Adquisición que contendrá: i) La partida registral del bien inmueble materia de Adquisición, de corresponder, ii) El valor de la Tasación, iii) El incentivo de la adquisición, y iv) El modelo del formulario registral por trato directo. Asimismo en el supuesto que el Sujeto Pasivo acepte la Oferta de Adquisición, el Sujeto Activo a través de Resolución Ministerial aprueba el valor total de la Tasación y el pago, incluyendo el incentivo a la adquisición, por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley, señala su aplicación inmediata a los procedimientos en trámite sobre Adquisición, Expropiación, Liberación de interferencias y transferencia de inmuebles de propiedad del Estado para la ejecución de obras de Infraestructura, y que los procedimientos se adecuarán en la etapa en que se encuentren;

Que, la Ley N° 30025, Ley que Facilita la Adquisición, Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y Declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles afectados para la Ejecución de diversas Obras de Infraestructura, en su Quinta Disposición Complementaria Final, declara de necesidad pública la ejecución de la obra: "Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Líneas 1 y 2, y Línea 4: Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta";

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes, mediante Memorándum N° 2984-2016-MTC/25, remite a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (en adelante, la AATE), entre otros, el Informe Técnico de Tasación del inmueble con código EL 16-159, en el que se determina el valor de la Tasación correspondiente al inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao (en adelante, la Obra);

Que, la AATE mediante Memorándum N° 757-2016-MTC/33.8 y el Informe Técnico N° 102-2016-SFT de la Unidad Gerencial de Infraestructura y el Informe N° 398-2016-MTC/33.3 de la Oficina de Asesoría Legal, señala que: i) el presente procedimiento es uno de adecuación; ii) identifica al Sujeto Pasivo; iii) identifica al inmueble materia de adquisición, afectado por la ejecución de la Obra; iv) precisa que el Sujeto Pasivo tiene su derecho de propiedad inscrito en el Registro de Predios de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP; v) indica que la transferencia no se encuentra afecta al Impuesto a la Renta y que no corresponden otros gastos tributarios; vi) determina el valor total de la Tasación; y, vii) precisa que el Sujeto Pasivo ha aceptado la oferta de adquisición por trato directo. Asimismo, adjunta el Certificado de Búsqueda Catastral de la SUNARP, así como la Certificación de Disponibilidad Presupuestal correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1192, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la Tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 10% del valor comercial del inmueble afectado por la ejecución de la Obra: Proyecto



Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, así como el pago correspondiente, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE, dentro del plazo máximo de veinte días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción del instrumento de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la Tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, previa verificación del levantamiento de cargas y gravámenes, de existir.

Artículo 3.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, el Sujeto Pasivo desocupe y entregue el inmueble afectado, en el plazo máximo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Artículo 4.- Disponer que dentro de los cinco días hábiles siguientes de suscrito el Formulario Registral y efectuado el pago del valor total de la Tasación, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao - AATE remita al Registro de Predios de la SUNARP, el Formulario Registral y copia certificada del documento que acredite el pago del monto del valor total de la Tasación, a favor del Sujeto Pasivo. El Registrador Público dentro de los siete días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre de Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 de la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de Obras de Infraestructura, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1192.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

Valor Total de la Tasación correspondiente a un (01) inmueble, afectado por ejecución de la obra: Proyecto Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, ubicado en el distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

N°	CÓDIGO DEL INMUEBLE	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR DEL PERJUICIO ECONÓMICO (S/)	INCENTIVO DEL 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	EL 16-159	1'133,270.25	11,458.80	113,327.03	1'258,056.08

1424210-1

Otorgan a Axesat Perú S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio de la República del Perú

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 677-2016 MTC/01.03**

Lima, 26 de agosto de 2016

Vista, la solicitud presentada con el expediente N° T-115501-2016 por la empresa AXESAT PERU S.A.C. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el Servicio Portador de Larga Distancia Internacional, en la modalidad no conmutado, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3) del artículo 75° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley N° 28737, publicada el 18 de mayo de 2006, señala "Llámase concesión al acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en esta Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector";

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que "Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión". Asimismo, indica que "El Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento";

Que, el artículo 53° del citado dispositivo legal, modificado por el artículo 1 de la Ley N° 28737, dispone que "En un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones";

Que, el artículo 121° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone que "Los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento, y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio". El artículo 144° del mismo dispositivo legal indica los requisitos necesarios que deben ser adjuntados a las solicitudes de otorgamiento de concesión;

Que, el artículo 143° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, señala que "El otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación";

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al Servicio Portador de Larga Distancia Internacional, en la modalidad no conmutado, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155° del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe N° 1360-2016-MTC/27, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la

concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa AXESAT PERU S.A.C.;

Que, mediante Informe N° 2189-2016-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la empresa AXESAT PERU S.A.C. concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el Servicio Portador de Larga Distancia Internacional, en la modalidad no conmutado.

Artículo 2°.- Aprobar el contrato de concesión única a celebrarse con la empresa AXESAT PERU S.A.C. para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2° de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

Artículo 4°.- La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa AXESAT PERU S.A.C., en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por el derecho de concesión.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1424211-1

Autorizan viaje de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a El Salvador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 694-2016 MTC/01.02

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTOS:

La solicitud formulada por la empresa AEROMANTENIMIENTO S.A., mediante Carta S/N recibida el 21 de junio de 2016, el Informe N° 325-2016-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y

Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 405-2016-MTC/12.07 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, la Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, en el numeral 10.1 del artículo 10, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, prevé que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y en el marco de dicha competencia, es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, la empresa AEROMANTENIMIENTO S.A., ha presentado ante la autoridad de aeronáutica civil, una solicitud para la inspección técnica a su taller de mantenimiento aeronáutico, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento N° 16 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Que, asimismo, la empresa AEROMANTENIMIENTO S.A., ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio; por lo que, los costos del viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, la solicitud presentada por la empresa AEROMANTENIMIENTO S.A., ha sido calificada y aprobada por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio, según se desprende del Informe N° 325-2016-MTC/12.07, al que se anexa las respectivas Ordenes de Inspección, así como, por la citada Dirección General, según el Informe N° 405-2016-MTC/12.07, verificándose el cumplimiento de lo señalado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, la Ley N° 27619, la Ley N° 30372, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de los señores Filiberto Cárdenas Chávez y Luis Gustavo Satornicio Satornicio, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuará del 06 al 09 de setiembre de 2016, a la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, de acuerdo con el detalle consignado en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que demande el viaje autorizado precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por la empresa AEROMANTENIMIENTO S.A., a través de los recibos de acotación que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente

resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Los Inspectores autorizados mediante el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, conforme

a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4.- La presente resolución no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERÚ (DGAC)		
Código: F-DSA-P&C-002	Revisión: Original	Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes		

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 06 AL 09 DE SETIEMBRE DE 2016 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 325-2016-MTC/12.07 Y N° 405-2016-MTC/12.07

ORDEN DE INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
797-2016-MTC/12.07	06-sep	09-sep	US\$ 800.00	AEROMANTENIMIENTO S.A.	CARDENAS CHAVEZ, FILIBERTO	SAN SALVADOR	REPUBLICA DE EL SALVADOR	Inspección técnica física y documentaria por incremento de habilitaciones técnicas para efectuar actividades de mantenimiento clase IV en las aeronaves de modelo A330-200/300 y de clase III en motores General Electric CF6-80 Series y Rolls Royce RB211 Trent 700&PW 4000 en su Lista de Capacidades	13170-13171
798-2016-MTC/12.07	06-sep	09-sep	US\$ 800.00	AEROMANTENIMIENTO S.A.	SATORNICIO SATORNICIO, LUIS GUSTAVO	SAN SALVADOR	REPUBLICA DE EL SALVADOR	Inspección técnica física y documentaria por incremento de habilitaciones técnicas para efectuar actividades de mantenimiento clase IV en las aeronaves de modelo A330-200/300 y de clase III en motores General Electric CF6-80 Series y Rolls Royce RB211 Trent 700&PW 4000 en su Lista de Capacidades	13170-13171

1424209-1

Autorizan a Eco Perú Gas E.I.R.L. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular - GNV, en local ubicado en el departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 3634-2016-MTC/15**

Lima, 2 de agosto de 2016

VISTO:

La solicitud registrada con la Hoja de Ruta N° E-171908, así como los demás escritos relacionados con dicha solicitud, presentada por la empresa “ECO PERU GAS E.I.R.L.”, mediante el cual solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC, sobre “Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV”, en adelante “La Directiva”, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, establece que el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio del motor para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Hoja de Ruta N° E-171908 de fecha 23 de junio de 2016 la empresa “ECO PERU GAS E.I.R.L.”, en adelante “La Empresa”, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en la Vía de Evitamiento Oscollopampa Lote N° 3, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, con Oficio N° 4110-2016-MTC/15.03 notificado el 09 de julio de 2016, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles y mediante Hoja de Ruta N° E-198176 de fecha 20 de

julio de 2016, presentó diversa documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio indicado;

Que, de acuerdo al Informe N° 0846-2016-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa “ECO PERU GAS E.I.R.L.”, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley N° 29370, Decreto Supremo N° 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva N° 001-2005-MTC/15 sobre el “Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV”, aprobada por Resolución Directoral N° 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales N°s 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2° del Decreto Supremo N° 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar a la empresa “ECO PERU GAS E.I.R.L.”, como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, actividad que deberá realizar en el local ubicado en la Vía de Evitamiento Oscollopampa Lote N° 3, distrito de San Jerónimo, provincia y departamento de Cusco, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2°.- La empresa “ECO PERU GAS E.I.R.L.”, bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de Presentación
Primera Inspección anual del taller	25 de abril de 2017
Segunda Inspección anual del taller	25 de abril de 2018
Tercera Inspección anual del taller	25 de abril de 2019
Cuarta Inspección anual del taller	25 de abril de 2020
Quinta Inspección anual del taller	25 de abril de 2021

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente “Certificado de Inspección del Taller” vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3°.- La empresa “ECO PERU GAS E.I.R.L.”, bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	04 de febrero de 2017
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	04 de febrero de 2018
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	04 de febrero de 2019
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	04 de febrero de 2020
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	04 de febrero de 2021

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva N° 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 4°.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 5°.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo 6°.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”. El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HUMBERTO VALENZUELA GÓMEZ
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1413410-1

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

ORGANISMOS EJECUTORES

**OFICINA NACIONAL DE
GOBIERNO INTERIOR**

**Aceptan renuncia y designan Jefe de la
Oficina de Logística y Control Patrimonial
de la Oficina General de Administración y
Finanzas de la ONAGI**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0440-2016-ONAGI-J**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0190-2015-ONAGI-J, publicada en el diario oficial El Peruano el 22 de julio de 2015, se designó a la señorita ELIZABETH VERENA CARDENAS GUTIERREZ, en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior,

Que, la señorita ELIZABETH VERENA CÁRDENAS GUTIERREZ ha presentado su carta de renuncia al cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad de la Jefatura Nacional designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita ELIZABETH VERENA CARDENAS GUTIERREZ, dejando sin efecto, a partir del 05 de setiembre de 2016, su designación en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor JOSE LUIS GONZALES MEJIA, a partir del 05 de setiembre de 2016, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Logística y Control Patrimonial de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1423724-1

**Aceptan renuncia de Jefe de la Oficina de
Contabilidad y designan Jefe de la Oficina
de Tesorería de la Oficina General de
Administración y Finanzas de la ONAGI**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0441-2016-ONAGI-J**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0424-2016-ONAGI-J, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de agosto de 2016, se designó al señor WALTER MATIAS GONZALES en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, el señor WALTER MATIAS GONZALES MARTINEZ ha presentado su carta de renuncia al cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad de la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor WALTER MATIAS GONZALES MARTINEZ, dejando sin efecto, a partir del 05 de setiembre de 2016, su designación en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor WALTER MATIAS GONZALES MARTINEZ, a partir del 05 de setiembre de 2016, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Tesorería de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1423724-2

**Designan Jefe de la Oficina de Contabilidad
de la Oficina General de Administración y
Finanzas de la ONAGI**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 0442-2016-ONAGI-J**

Lima, 2 de setiembre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo con el literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional

de Gobierno Interior, modificado por Ley N° 30438; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al C.P.C. ERYK MAGIN RODRIGUEZ GIRALDO, a partir del 05 de setiembre de 2016, en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ORLANDO VILLAR AMIEL
Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior

1423724-3

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Aceptan renuncia a encargatura y designan Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del COFOPRI

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076-2016-COFOPRI/DE

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

Los Memorándums N°820 y 821-2016-COFOPRI/SG del 02 de setiembre de 2016, emitidos por la Secretaría General; la Carta S/N de fecha 02 de setiembre de 2016; y el Informe N° 464-2016-COFOPRI/OAJ del 02 de setiembre de 2016, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9, concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 043-2016-COFOPRI/DE del 26 de abril de 2016, se encargó al señor René Barrientos Gómez, de la Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la renuncia presentada por el señor René Barrientos Gómez al cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Dirección, estando a lo señalado en los documentos de Visto, resulta necesario designar a la señora María Jesús Gamarra Gamarra de Fernández, en el cargo a que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, los numerales 73.1 y 73.2 del artículo 73 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo

General, establecen que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquellos; asimismo, precisa que el suplente sustituye al Titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica de COFOPRI;

De conformidad con el artículo 9 y literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia a la encargatura como Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, del señor René Barrientos Gómez, a partir del 05 de setiembre de 2016, dándosele las gracias por sus servicios prestados, retornado a la encargatura de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento.

Artículo Segundo.- Designar, a partir del 05 de setiembre de 2016, a la señora María Jesús Gamarra Gamarra de Fernández, en el cargo de Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial el Peruano, así como en el Portal Institucional: www.cofopri.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MARTHA FERREYROS PAREDES
Directora Ejecutiva

1424208-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de terrenos eriazos ubicados en el departamento de Lima

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0781-2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 31 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 650-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 14 897,12 m², ubicado entre playa Norte y playa Sur, altura del Malecón Norte, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazado de 14 897,12 m², ubicado entre playa Norte y playa Sur, altura del Malecón Norte, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° IX -Sede Lima, remitió el Informe Técnico N° 6734-2016-SUNARP-Z.R.N°IX-OC de fecha 29 de marzo de 2016 (folio 07) informando que el predio en consulta se visualiza gráficamente en una zona donde no se ha identificado antecedente gráfico-registral y que según la cartografía del IGN, se advierte que el predio en consulta está ubicado en zona de playa, conforme a la Ley N° 26856;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 04 de noviembre de 2015 (folio 13) se observó que el terreno es de naturaleza eriazado, de forma irregular, topografía accidentada conformada por afloramiento rocoso, se encuentra en área adyacente, a la fecha de la inspección el predio se encontraba libre de edificaciones;

Que, el Artículo 23° de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el "Reglamento de la Ley N° 29151" dispone que la primera inscripción de dominio de predios del Estado, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los Gobiernos Regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias;

Que, tratándose de un predio sin inscripción registral, corresponde llevar a cabo el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazado de 14 897,12 m², de conformidad con el Artículo 38° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del "Reglamento de Organización y Funciones de la SBN" aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 0953-2016/SBN-DGPE-SDAPE, de fecha 22 de julio de 2016 (folios 14 y 15);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 14 897,12 m², ubicado entre playa Norte y playa Sur, altura del Malecón Norte, distrito de Punta Hermosa, provincia y departamento de Lima; según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente, en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423755-1

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0782-2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 31 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 658-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazado de 6 868,59 m², ubicado en la playa Venturosa, a 2.27 kilómetros al Suroeste de la carretera Panamericana Sur, altura del kilómetro 93 y a 640 metros al Noreste de la playa Chocaya, distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazado de 6 868,59 m², ubicado en la playa Venturosa, a 2.27 kilómetros al Suroeste de la carretera Panamericana Sur, altura del kilómetro 93 y a 640 metros al Noreste de la playa Chocaya, distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Cañete, remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 20 de enero de 2016 elaborado en base al Informe Técnico N°000850-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/OC (folio 07), respecto del predio de 6 868,59 m², informando que no se ha identificado información gráfica de plano con antecedente registral; advirtiendo además que el área en consulta se visualiza en zona de playa por lo que recomienda tener en consideración la Ley N° 26856, informando además que se encuentra sobre la base gráfica referencial de la concesión minera El Refugio inscrita en la Partida Registral N° 02028913 del Registro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, la concesión minera que figura descrita en la Partida Registral N° 02028913 del Registro de Derechos Mineros de la Zona Registral N° IX – Sede Lima no impide inscribir en primera de dominio un predio cuyo ámbito esté parte o dentro de una concesión, dado que la inscripción de una concesión no constituye propiedad inmueble;

Que, en ese sentido, la concesión que se haya otorgado sobre el predio que nos ocupa, solo otorga al concesionario el derecho de uso, más no el derecho de propiedad, por lo que no afecta el procedimiento de primera inscripción de dominio que se viene tramitando a favor del Estado;

Que, realizada la inspección técnica el día 10 de mayo de 2016 (folio 17), se verificó que el terreno es de naturaleza eriazado, ribereña al mar, forma irregular, topografía plana y suelo de textura arenosa, se encuentra en zona de playa, al momento de la inspección se encontraba desocupado;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 26856, Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856, Ley de Playas, establece como "Área de Playa" el área en donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa, corresponde llevar a cabo el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 6 868,59 m², de conformidad con el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el trámite de primera inscripción de dominio en el Registro de Predios de las áreas ubicadas en Zona de Playa Protegida;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1036-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 10 de agosto de 2016 (folios 18 y 19);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 6 868,59 m², ubicado en la playa Venturosa, a 2.27 kilómetros al Suroeste de la carretera Panamericana Sur altura del kilómetro 93 y a 640 metros al Noroeste de la playa Chocaya, distrito de Asia, provincia de Cañete y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Cañete de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Cañete.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423755-2

**SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DEL PATRIMONIO ESTATAL**

RESOLUCIÓN N° 0783-2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 31 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 736-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 3 195,98 m², ubicado al Suroeste del muelle Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 3 195,98 m², ubicado al Suroeste del muelle Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima, que se encontraría libre de inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Cañete, remitió el Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 29 de enero de 2016 elaborado en base al Informe Técnico N°1926-2016-SUNARP-Z.R.N°IX/OC (folio 07), respecto del predio de 3 195,98 m², señalando que el predio en consulta se visualiza en zona donde no se observan antecedentes registrales, precisando que sólo se pronuncia sobre ámbito de predios inscritos y que están plasmados a la fecha en su Base Gráfica en proceso de actualización; asimismo el predio en consulta se encuentra en zona de playa, conforme a Ley N° 26856;

Que, realizada la inspección técnica el día 10 de mayo de 2016 (folio 12), se verificó que el terreno es de naturaleza eriaza, ribereño al mar, forma irregular, topografía plana y de suave declive hacia el mar, suelo de textura arenosa, el predio se encuentra dentro de la zona de playa, al momento de la inspección se encontraba desocupado;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 26856, Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856, Ley de Playas, establece como “Área de Playa” el área en donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa, corresponde llevar a cabo el procedimiento para

la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 3 195,98 m², de conformidad con el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el trámite de primera inscripción de dominio en el Registro de Predios de las áreas ubicadas en Zona de Playa Protegida;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 1006-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 08 de agosto de 2016 (folios 13 al 15);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazo de 3 195,98 m², ubicado al Suroeste del muelle Cerro Azul, distrito de Cerro Azul, provincia de Cañete y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Cañete de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Cañete.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG

Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423755-3

SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO ESTATAL

RESOLUCIÓN N° 0784-2016/SBN-DGPE-SDAPE

San Isidro, 31 de agosto de 2016

Visto el Expediente N° 629-2016/SBN-SDAPE, correspondiente al procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 5 477,86 m², ubicado en la playa Salitral, a 580 metros al Sureste de la playa Huaquilla, a 400 metros al Suroeste del cerro La Cruz, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que conforman el mencionado Sistema, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales a nivel nacional, así como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes estatales que se encuentran bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme a la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA;

Que, revisada la base gráfica de propiedades con la que cuenta esta Superintendencia, se identificó el terreno eriazo de 5 477,86 m², ubicado en la playa Salitral, a 580

metros al Sureste de la playa Huaquilla, a 400 metros al Suroeste del cerro La Cruz, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, que se encontraría sin inscripción registral;

Que, solicitada la consulta catastral, la Zona Registral N° IX -Sede Lima, remitió el Informe Técnico N° 3064-2016-SUNARP-Z.R.N°IX-OC de fecha 09 de febrero de 2016 (folio 07), respecto del predio 5 477,86 m², informando que se encuentra en ámbito donde a la fecha no se puede verificar la existencia o no de predios inscritos; asimismo, según cartografía del IGN se advierte que el área en consulta está ubicado en zona de playa, conforme a Ley N° 26856;

Que, el tercer párrafo del artículo 16° del Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN señala que no impide la inmatriculación, el informe técnico que señale la imposibilidad de determinar si el predio se encuentra inscrito o no;

Que, realizada la inspección técnica con fecha 09 de mayo de 2016 (folio 12) no se pudo acceder directamente al predio por encontrarse su acceso restringido por parte del Club de Oficiales de la Marina de Guerra del Perú perteneciente al Ministerio de Defensa y cuya propiedad se encuentra inscrita en la Partida Registral N° 42618840 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; sin embargo se pudo visualizar a la distancia, que se trata de un terreno de naturaleza eriaza y ribereño al mar, de forma irregular, topografía plana, con suave declive hacia el mar, suelo de textura arenosa, se encuentra en zona de playa, a la fecha de la inspección el predio se encontraba desocupado;

Que, conforme al artículo 1° de la Ley N° 26856, Ley de Playas, se establece que las playas del litoral de la República son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 050-2006-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 26856, Ley de Playas, establece como "Área de Playa" el área en donde la costa presenta una topografía plana y con un declive suave hacia el mar, más una franja de hasta 50 metros de ancho paralela a la línea de alta marea;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA, establece que la inmatriculación de la Zona de Playa Protegida y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la Zona de Dominio Restringido en el Registro de Predios, se efectuará mediante Resolución de la SBN;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que la inmatriculación en el Registro de Predios de los predios ubicados en zona de playa y de los terrenos de propiedad estatal ubicados en la zona de dominio restringido corresponde a la SBN, la que deberá disponerse mediante resolución respectiva y que conjuntamente con la memoria descriptiva y el plano perimétrico – ubicación que la sustente, constituyen título suficiente para todos los efectos legales;

Que, el artículo 23° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que los predios que no se encuentren inscritos en el Registro de Predios y que no constituyan propiedad de particulares, ni de las Comunidades Campesinas y Nativas, son de dominio del Estado;

Que, encontrándose el terreno en cuestión en zona de playa, corresponde llevar a cabo el procedimiento para la primera inscripción de dominio de predios del Estado del terreno eriazo de 5 477,86 m², de conformidad con el Artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 010-2008-VIVIENDA y la Directiva N° 002-2016/SBN, de fecha 13 de julio de 2016, aprobada en mérito de la Resolución N° 052-2016/SBN, que regula el trámite de primera inscripción de dominio en el Registro de Predios de las áreas ubicadas en Zona de Playa Protegida;

Que, los incisos a) y p) del Artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN aprobado por

Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, de fecha 21 de diciembre de 2010, facultan a la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, a sustentar y aprobar los actos de adquisición y administración de los bienes estatales bajo su competencia, así como a emitir las Resoluciones en materia de su competencia;

De conformidad con la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y modificatorias;

Estando a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico Legal N° 01028-2016/SBN-DGPE-SDAPE de fecha 10 de agosto de 2016 (folios 13 al 15);

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno eriazado de 5 477,86 m², ubicado en la playa Salitral, a 580 metros al Sureste de la playa Huaquilla, a 400 metros al Suroeste del cerro La Cruz, distrito de Ancón, provincia y departamento de Lima, según el plano y memoria descriptiva que sustentan la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Zona Registral N° IX - Sede Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, por el mérito de la presente Resolución, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado del terreno descrito en el artículo precedente en el Registro de Predios de Lima.

Regístrese y publíquese.

CARLOS GARCÍA WONG
Subdirector de Administración del Patrimonio Estatal

1423755-4

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES

Aprueban la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 110-2016-CD/OSIPTEL

Lima, 25 de agosto de 2016

MATERIA:	PROYECTO DE NORMA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE RECLAMOS DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TELECOMUNICACIONES
----------	---

VISTOS:

(i) El Proyecto de Norma presentado por la Gerencia General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones;

(ii) El Informe N° 00048-ST/2016 de la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados, que recomienda la publicación para comentarios del Proyecto al que se

refiere el numeral (i), y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, modificada por las Leyes N° 27631 y N° 28337, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y materias de su competencia, reglamentos, normas que regulen los procedimientos a su cargo, otras de carácter general y mandatos u otras normas de carácter particular referidas a intereses, obligaciones o derechos de las entidades o actividades supervisadas o de sus usuarios; así como la facultad de tipificar las infracciones por el incumplimiento de obligaciones;

Que, asimismo, acorde al inciso b) del artículo 25° del Reglamento General del OSIPTEL, Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, este Organismo, en ejercicio de la función normativa, puede dictar reglamentos referidos a reglas a las que estén sujetos los procesos que se siguen ante cualquiera de los órganos funcionales del OSIPTEL, incluyendo, entre otros, los reglamentos de reclamos de usuarios;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 047-2015-CD/OSIPTEL, este Organismo aprobó el Reglamento de Atención de Reclamos de Usuarios de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en adelante, Reglamento de Reclamos);

Que, recogiendo la experiencia adquirida por el OSIPTEL desde la entrada en vigencia del Reglamento de Reclamos, resulta necesario modificar el mismo, a fin de introducir mejoras al procedimiento de reclamo;

En aplicación de las funciones establecidas en el inciso b) del artículo 75° del Reglamento General de OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 613 ;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la publicación para comentarios del Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la Resolución que aprueba la publicación para comentarios de los interesados del Proyecto de Norma.

Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la Resolución, el Proyecto de Norma, la Exposición de Motivos y el Informe sustentatorio, sean publicados en el Portal Institucional (página web institucional: <http://www.osiptel.gob.pe>).

Artículo 3.- Establecer un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la fecha en que la presente Resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano, para que los interesados puedan presentar sus comentarios respecto del Proyecto de Norma referido en el Artículo 1°.

Los comentarios serán presentados por escrito, en la oficina principal del OSIPTEL (Calle de la Prosa N° 136, San Borja, Lima). En el caso de remisión de comentarios vía fax al número: (511) 475-1816, o mediante correo electrónico a la dirección: sid@osiptel.gob.pe, en cuyo caso se deberá adjuntar un archivo en el formato establecido.

Artículo 4.- Encargar a la Secretaría Técnica de los Órganos Colegiados del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.

Regístrese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo



Comentarios al “Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones”

Resolución de Consejo Directivo N° -2016-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano
el de de 2016

COMENTARIOS RECIBIDOS

Nota.- Los comentarios presentados en la siguiente matriz han sido transcritos textualmente.

Proyecto de Norma que modifica el Reglamento para la Atención de Reclamos de Usuarios de Servicios Públicos de Telecomunicaciones		
Artículo		
Comentarios Recibidos		
Posición del OSIPTEL		
Versión Final Artículo 1°		

1423588-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan fedatarios institucionales titulares
y alterno de la Oficina Zonal Huaraz**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 069-2016-SUNAT/800000**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N.° 0010-2016/SUNAT-6G0900 de la Oficina Zonal Huaraz, mediante el cual propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales

o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N.° 0010-2016/SUNAT-6G0900 se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Cristina Tito Vallejos, Carmela Ortiz Ortega, Hilario Heriberto Castillo Broncano, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares y alternos en la citada Oficina Zonal;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Oficina Zonal Huaraz, a los siguientes servidores:

Fedatarios Institucionales Titulares

- CRISTINA TITO VALLEJOS
- CARMELA ORTIZ ORTEGA

Fedatario Institucional Alterno

- HILARIO HERIBERTO CASTILLO BRONCANO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1423945-1

Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia Regional Tacna

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 070-2016-SUNAT/800000**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 002-2016-SUNAT/6L0000 de la Intendencia Regional Tacna, mediante el cual propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N° 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N° 002-2016-SUNAT/6L0000 se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Yanqui Callaconde Rocío Liliana, Parí Ramos Liliana Beatriz, Ladino Llanos Elizabeth Elena, Maldonado Ccopa Evaristo César, Centeno Alvarado Manuel Máximo y Espada Siri Carlos Hugo, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares y alternos en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatario institucional de la Intendencia Regional Tacna a los siguientes servidores:

Fedatario Institucional Titular

- ROCÍO LILIANA YANQUI CALLACONDE
- LILIANA BEATRIZ PARI RAMOS
- ELIZABETH ELENA LADINO LLANOS
- EVARISTO CÉSAR MALDONADO CCOPA

Fedatario Institucional Alterno

- MANUEL MÁXIMO CENTENO ALVARADO
- CARLOS HUGO ESPADA SIRI

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1423945-2

Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N.° 071-2016-SUNAT/800000**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N.° 07-2016-SUNAT/1T0000 de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque, por el cual propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que de conformidad con el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia N.° 001-2016-SUNAT/1M2000, los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito del Informe N° 07-2016-SUNAT/1T0000, se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Beatriz Arbañil Chicoma, Juliana Marina Bueno Arias, Paul Iván Díaz Arbaiza, Patricia del Carmen Elera Vargas, Gueilar Vanessa Nieves Alvarez, Cynthia Pelaez Tomanguilla, Enrique Martín San Miguel Romero, Juan Carlos Acurio Vallenos, Martín Leonidas Alcalde Villalobos, Jorge Isaac Benavides Baquedano, Verónica Carolina Calle Araujo, José Luis Cari Luque, Eliana María Cueva Medina, César Augusto Flores Ortiz, César Augusto Guillermo García, Nancy Rosanna Martínez Arboleda, Juan Carlos Nanfuñay Minguillo y Tomás Francisco Ríos Lau, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares y alternos en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia de Aduanas y Tributos de Lambayeque a los siguientes servidores:

Fedatarios Institucionales Titulares:

- BEATRIZ ARBAÑIL CHICOMA
- JULIANA MARINA BUENO ARIAS

- PAUL IVAN DIAZ ARBAIZA
- PATRICIA DEL CARMEN ELERA VARGAS
- GUEILAR VANESSA NIEVES ALVAREZ
- CYNTHIA PELAEZ TOMANGUILLA
- ENRIQUE MARTIN SAN MIGUEL ROMERO

Fedatarios Institucionales Alternos:

- JUAN CARLOS ACURIO VALLENAS
- MARTIN LEONIDAS ALCALDE VILLALOBOS
- JORGE ISAAC BENAVIDES BAQUEDANO
- VERONIKA CAROLINA CALLE ARAUJO
- JOSE LUIS CARI LUQUE
- ELIANA MARIA CUEVA MEDINA
- CESAR AUGUSTO FLORES ORTIZ
- CESAR AUGUSTO GUILLERMO GARCIA
- NANCY ROSANNA MARTINEZ ARBOLEDA
- JUAN CARLOS NANFUÑAY MINGUILLO
- TOMAS FRANCISCO RIOS LAU

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1423945-3

Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia Regional Loreto

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N.º 072-2016-SUNAT/800000**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N.º 000007-2016-6M0000 de la Intendencia Regional Loreto, mediante el cual se propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.º 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N.º 000007-2016-6M0000 se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Mirna Karina Moreno Gutierrez, Helem Diana Vásquez Ayra, Owen Del Aguila Sanchez y José Guillermo Ortiz Romero, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares y alternos en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por

Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia Regional Loreto a los siguientes servidores:

Fedatarios Institucionales Titulares

- MIRNA KARINA MORENO GUTIERREZ
- HELEM DIANA VASQUEZ AYRA

Fedatarios Institucionales Alternos

- OWEN DEL AGUILA SANCHEZ
- JOSÉ GUILLERMO ORTIZ ROMERO

Regístrese, comuníquese y publíquese

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1423945-4

Designan fedatarios institucionales titulares y alternos de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N.º 073-2016-SUNAT/800000**

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N.º 886-2016-SUNAT-3D7100-3D7102 del 22.08.2016, de la División de Controversias de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, mediante el cual se propone la designación de fedatarios institucionales en la unidad organizacional a su cargo;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 127º de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el Régimen de Fedatarios de las entidades de la Administración Pública, señalando en su numeral 1 que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención;

Que el numeral 5.2.1 del Reglamento para la autenticación de copias de documentos institucionales o certificación de reproducciones de documentos electrónicos institucionales emitidos por los funcionarios, directivos o por los sistemas informáticos de la SUNAT, o que obran en custodia de los archivos oficiales de la SUNAT para su empleo en trámites y procedimientos fuera de la Institución, aprobado por Resolución de Gerencia de Administración Documentaria y Archivo N.º 001-2016-SUNAT/1M2000, establece que los Intendentes, Jefes de Oficina y demás jefes de órganos son responsables de proponer a los trabajadores que consideren necesarios para cumplir las labores de fedatario institucional en las unidades organizacionales a su cargo;

Que en mérito al Informe N.º 886-2016-SUNAT-3D7100-3D7102 se ha estimado conveniente proceder a designar a los trabajadores Víctor Javier Tamayo Cáceres, Carlos Fernando Bernalés Martínez, Jesús Francisco Marcelo Ciriaco y César Reynaldo Barrantes Miranda, quienes ejercerán la función de fedatarios institucionales titulares y alternos en la citada Intendencia;

En uso de la facultad conferida en el inciso j) del artículo 18º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por

Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar como fedatarios institucionales de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao a los siguientes servidores:

Fedatarios Institucionales Titulares

- VÍCTOR JAVIER TAMAYO CÁCERES
- CARLOS FERNANDO BERNALES MARTÍNEZ

Fedatarios Institucionales Alternos

- JESÚS FRANCISCO MARCELO CIRIACO
- CÉSAR REYNALDO BARRANTES MIRANDA

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ARTURO TOMA OYAMA
Superintendente Nacional Adjunto
de Administración y Finanzas

1423945-5

Dejan sin efecto designación y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 133-024-0057063-2016-SUNAT/6N0000**

Huancayo, 1 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliares Coactivos y designar nuevos Auxiliares Coactivos de la Intendencia Regional Junín para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín, del trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	0291	Villanueva Diaz Fiorella Rosario

Artículo 2°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Junín, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
1	9894	Carvo Pautrat Marina Lourdes

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PALMER LUIS DE LA CRUZ PINEDA
Intendente Regional (e)
Intendencia Regional Junín

1423940-1

Aprueban actualización y modificación de las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los Trabajadores de la SUNAT

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 219-2016/SUNAT**

Lima, 1 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 063-2016-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, que sustenta la actualización y modificación de las Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los Trabajadores de la SUNAT.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y su modificatoria, autorizan a la SUNAT a otorgar una bonificación adicional por función crítica o riesgosa, la misma que se otorga sólo en función del trabajo crítico o riesgoso efectivamente realizado; asimismo, precisa que dicha bonificación se aprueba mediante Resolución de Superintendencia;

Que con Resolución de Superintendencia N° 046-2015/SUNAT, modificada por la Resolución de Superintendencia N° 120-2015/SUNAT, se actualizan las disposiciones reglamentarias para el otorgamiento de la bonificación por función crítica o riesgosa a los trabajadores de la SUNAT;

Que conforme se sustenta en el Informe N° 063-2016-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos, se requiere incluir dentro de la función crítica las funciones de realizar auditorías definitivas, de determinación de puntos críticos en la fiscalización de contribuyentes así como las de realizar acciones de control posterior a contribuyentes asignados a la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, por cuanto el desarrollo de tales funciones se considera estratégico para el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que el citado Informe también señala que resulta necesario determinar como función crítica las funciones referidas a la cobranza coactiva dado que el desarrollo de dichas funciones está relacionado con la producción de mayor recaudación y por tanto, se considera estratégico para el logro de los objetivos y metas de la institución;

Que el mencionado Informe indica que resulta necesario seguir considerando como función crítica las funciones referidas a la dirección de Programas y Proyectos, las funciones de Líder Usuario, Líder Normativo y Líder Informático de Proyecto así como las funciones de miembro de Equipo de Apoyo de Programa y de miembro de Equipo de Trabajo de Proyecto, ya que el desarrollo de tales funciones permitirá la obtención del cambio institucional proyectado en el Marco Estratégico de la SUNAT para el período 2015-2018; proponiéndose también la

estandarización del monto del bono para la función de dirección de Programas;

Que de otro lado y conforme al mencionado Informe, resulta conveniente actualizar la bonificación por función riesgosa a fin que solo sea aplicable a los trabajadores que desarrollan funciones de control o facilitación en localidades o rutas consideradas como zonas de riesgo;

Que de acuerdo con el Informe N° 063-2016-SUNAT-8A0100, resulta necesario modificar y actualizar las Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los Trabajadores de la SUNAT, a fin de incorporar las modificaciones planteadas en un solo texto y facilitar la lectura de las respectivas disposiciones, adecuando su contenido a los instrumentos de gestión institucional vigentes;

Que según el inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión;

De conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe N° 063-2016-SUNAT-8A0100 emitido por la Oficina de Planificación y Organización de Recursos Humanos de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 12° de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y norma modificatoria y en los incisos g) y s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado

mediante Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Actualización y Modificación de las Disposiciones Reglamentarias para el Otorgamiento de la Bonificación por Función Crítica o Riesgosa a los Trabajadores de la SUNAT, de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que la bonificación por función crítica por la función de determinar puntos críticos para la fiscalización de contribuyentes de los segmentos MEGA, TOP nacionales y GRANDES de la Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales, se otorgue con eficacia anticipada al 11 de abril de 2016.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de Superintendencia N° 046-2015/SUNAT, modificada por Resolución de Superintendencia N° 120-2015/SUNAT.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución de Superintendencia en el Diario Oficial El Peruano, y el Anexo en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional (www.sunat.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional

1423936-1

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Asesor de la Secretaría General de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 140-2016-SUSALUD/S

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El Informe N° 00408-2016-SUSALUD/OGPER, de fecha 02 de setiembre de 2016, emitido por la Oficina General de Gestión de las Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9, 11 y 13 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, conforme a la Séptima de las Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1158, el personal que labora en la Superintendencia Nacional de Salud se encuentra comprendido dentro del régimen laboral de la actividad privada regulada por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de junio de 2014, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Superintendencia Nacional de Salud, cuyo acrónimo es SUSALUD; y conforme a los artículos 6 y 11 del citado ROF de SUSALUD, dentro de su estructura orgánica, SUSALUD cuenta con la Secretaría General, como órgano responsable de conducir estratégicamente las actividades de los órganos de administración interna de SUSALUD;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal - CAP Provisional de SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero de 2015, se aprobó el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General, con el Código 134022, y Clasificación EC;

Que, el Clasificador de Cargos de SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/S, del 20 de enero de 2015, establece como función general del cargo de Asesor brindar asesoramiento técnico – administrativo y/o político social, coordinar con los diferentes órganos de la institución en tareas específicas que se le asigne, así como realizar coordinaciones con entes externos;

Que, en el marco de la adopción de medidas conducentes a la implementación del CAP Provisional de SUSALUD, mediante Resolución de Superintendencia N° 111-2016-SUSALUD/S, de fecha 10 de agosto de 2016, se aprueba el Presupuesto Analítico del Personal - PAP Integrado de SUSALUD, para el periodo de julio a

diciembre de 2016, que, entre otros cargos, comprende el cargo de Asesor de la Secretaría General;

Que, de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargo de confianza se efectúa mediante Resolución del Titular de la Entidad, y surte efecto a partir del día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor de la Secretaría General, se ha procedido a evaluar el perfil profesional del Abogado SERGIO ANDRES SANCHEZ SANTA GADEA, verificándose que cuenta con el perfil mínimo establecido en el Clasificador de Cargos de SUSALUD, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 012-2015-SUSALUD/S de fecha 20 de enero de 2015, existiendo compatibilidad con el perfil requerido para el puesto, conforme lo sustenta el Informe del Visto;

Con los vistos del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de las Personas (e) y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 9 y literales d), h) y t) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3 y 6 de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR, a partir del 05 de setiembre de 2016, al Abogado SERGIO ANDRÉS SANCHEZ SANTA GADEA en el cargo de confianza de Asesor de la Secretaría General de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.

Artículo 2°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al interesado para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas para los fines correspondientes.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 002-2015-SUSALUD/SG aprobada por Resolución de Secretaría General N° 019-2015-SUSALUD/SG, modificada mediante Resolución de Secretaría General N° 086-2015-SUSALUD/SG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELENA CRISTINA ZELAYA ARTEAGA
Superintendente

1424212-1

ORGANOS AUTONOMOS

BANCO CENTRAL DE RESERVA

Autorizan viaje de funcionario a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 048-2016-BCRP-N

Lima, 19 de agosto de 2016

CONSIDERANDO QUE:

Se ha recibido invitación del Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos (CEMLA) y el Deutsche Bundesbank para participar en el Seminario sobre

"Grandes Bases de Datos (Big Data) y la Banca Central" que se realizará del 27 al 29 de setiembre en la Ciudad de México, México;

El objetivo de la reunión es analizar las Grandes Bases de Datos (Big Data) y comprende la captura, almacenamiento, manejo y análisis de grandes volúmenes de información, tanto estructurada como no estructurada, e información no convencional, que puede estar integrada por una gran variedad de fuentes y tipos de información;

Es política del Banco Central de Reserva del Perú mantener actualizados a sus funcionarios en aspectos fundamentales relacionados con la finalidad y funciones del Banco Central:

La Gerencia de Información y Análisis Económico tiene entre sus objetivos proveer de información y análisis oportunos y relevantes para la formulación y gestión de la política monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°27619 y su Reglamento, el Decreto Supremo N°047-2002-PCM así como por sus normas modificatorias y, estando a lo acordado por el Directorio en su sesión de 11 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Autorizar la misión en el exterior del señor Iván Aldave Ruiz, Subgerente de Estadísticas Macroeconómicas de la Gerencia de Información y Análisis Económico, a la Ciudad de México, México, del 27 al 29 de setiembre de 2016 y el pago de los gastos, a fin de que intervenga en el certamen indicado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°. - El gasto que irrogue dicho viaje será como sigue:

Pasaje	US\$	593,00
Viáticos	US\$	670,00
TOTAL	US\$	1263,00

Artículo 3°. - Esta Resolución no dará derecho a exoneración o liberación del pago de derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Publíquese.

JULIO VELARDE
Presidente

1423423-1

MINISTERIO PUBLICO

Modifican Res. N° 3371-2016-MP-FN y designan a la Tercera Fiscalía Superior Penal de Arequipa como la fiscalía que se encargará de conocer en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros provenientes de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada en el distrito fiscal de Arequipa

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3765-2016-MP-FN

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO:

El oficio N° 6014-2016-FSC-FECOR-MP-FN, del señor fiscal superior coordinador nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, a través del cual da su conformidad a la propuesta formulada por el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3371-2016-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2016, se

designó a la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná como la fiscalía encargada de conocer en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros provenientes de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada del distrito fiscal de Arequipa.

Los oficios N° 9782-2016-MP-PJFS-AR y 10576-2016-MP-PJFS-AR, suscritos por el presidente de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Arequipa, en los cuales se solicita la modificación de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3371-2016-MP-FN, por motivos de jurisdicción y atención adecuada de los procesos en segunda instancia, por lo cual, propone que se designe a la Tercera Fiscalía Superior Penal de Arequipa.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3371-2016-MP-FN, de fecha 01 de agosto de 2016, en el extremo que designó a la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná como la fiscalía encargada de conocer en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros provenientes de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada del distrito fiscal de Arequipa.

Artículo Segundo.- Designar a la Tercera Fiscalía Superior Penal de Arequipa como la fiscalía que se encargará de conocer en grado las incidencias, contiendas de competencias y otros provenientes de la Fiscalía Provincial Especializada contra la Criminalidad Organizada en el distrito fiscal de Arequipa.

Artículo Tercero.- Disponer que la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del distrito fiscal de Arequipa de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público, se encargue de la distribución de la carga que hubiese recibido la Fiscalía Superior Mixta Descentralizada e Itinerante de Camaná, conforme a los términos de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Fiscalía Superior Nacional Coordinadora de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Arequipa, Secretaría Técnica del Equipo Técnico del Ministerio Público para la Implementación del Código Procesal Penal, Gerencia General, Oficina de Racionalización y Estadística, Oficina de Control de Productividad Fiscal y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424024-1

Dan por concluida designación y nombran fiscal; asimismo, disponen que Fiscal designada en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, ejerza sus funciones de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de la Libertad

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3791-2016-MP-FN

Lima, 2 de setiembre de 2016

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 115-2016-MP-FN-JFS, de fecha 31 de agosto de

2016, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 03 de septiembre de 2016, mediante la cual se dispuso la creación de una plaza de Fiscal Superior con carácter transitorio, en el Distrito Fiscal de La Libertad, la cual entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de la referida resolución, y culminará indefectiblemente el 31 de diciembre de 2016; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, Fiscal Provincial Titular Mixta de Virú, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta Corporativa de Virú, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2676-2016-MP-FN, de fecha 06 de junio de 2016.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, como Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en el que culminará indefectiblemente su nombramiento.

Artículo Tercero.- Disponer que la doctora Celia Esther Goicochea Ruíz, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito de la Libertad, designada en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, ejerza sus funciones de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito de la Libertad, a dedicación exclusiva, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo Cuarto.- Encargar el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de La Libertad, a la doctora Teresa de Jesús Mercedes Wong Gutiérrez, Fiscal Superior Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de La Libertad, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Artículo Quinto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1424024-2

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan inscripción de persona jurídica
en el Registro de Intermediarios y Auxiliares
de Seguros**

RESOLUCIÓN SBS N° 4124-2016

Lima, 26 de julio de 2016

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Marcos Alfonso Jo Ramírez para que se autorice la inscripción de la empresa INNOVA CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 16-2016-CEI celebrada el 27 de mayo de 2016, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa INNOVA CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, con matrícula N° J-0815.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1423743-1

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y
Crédito de Huancayo S.A. la apertura de
oficina, ubicada en el departamento de
Tumbes**

RESOLUCION SBS N° 4483-2016

Lima, 19 de agosto de 2016

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud de autorización presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A. para que esta Superintendencia autorice la apertura de una oficina, en la modalidad de agencia, ubicada en el departamento de Tumbes;

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de directorio de fecha 15.06.2016, se aprobó la apertura de la citada oficina en la modalidad de agencia;

Que, en la empresa ha cumplido con presentar la documentación requerida por el procedimiento N° 11 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 3082-2011;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca

y Seguros – Ley N° 26702; el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo S.A., la apertura de una oficina en la modalidad de agencia, ubicada en Av. Mariscal Castilla N° 307, distrito, provincia y departamento de Tumbes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES
Intendente General de Microfinanzas

1423642-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Modifican el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000001, referido a conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao

ORDENANZA REGIONAL N° 000007

Callao, 2 de agosto del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 02 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27780 “Ley de Reforma Constitucional” Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 “Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194 de la Constitución Política del Perú”, en su Artículo 191° establece que: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° numeral 1, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y Transparente (política 24°), así como la promoción de la Ética y Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y en todas sus formas (política 26°); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que comprende a los tres niveles de gobierno; en esa línea, el artículo 9° de la Ley N° 29976 que eleva a rango de ley, la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN – Anticorrupción...);

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, articular esfuerzos y coordinar acciones y formular políticas de prevención y combate a la corrupción; realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la ejecución de la Política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 20 de marzo de 2013; el Gobierno Regional del Callao, se suma a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción, creando la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ley N° 30305 “Ley de reforma de los artículos 191°. 194 y 203 de la Constitución Política del Perú” sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 10 de marzo del 2015;

Que, en los artículos 191° y 194° de la Ley N° 30305 se ratifica la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y municipales; el artículo 191° referido a los gobiernos regionales, varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional;

Que, mediante Ordenanza N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016, se modifica el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 20 de marzo de 2013, respecto de la nomenclatura del Gobernador Regional del Callao, en la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Ley N° 28895, prescribe la desactivación de las prefecturas y subprefecturas a partir del 01 de enero de 2007, trasladando las funciones de estos órganos a los gobernadores. Posteriormente se publicó el Decreto Supremo N° 004-2007-IN, Reglamento de Organización y Funciones de las autoridades políticas; modificada por el Decreto Supremo N° 001-2008-IN, la cual determina que el Gobernador es la Autoridad política, representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción; reconociendo que el del Distrito capital de Departamento es denominado “Gobernador Departamental” encargado de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores provinciales y estos a su vez de los Distritales;

Que, mediante la Ley N° 30438 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior” de fecha 24 de mayo de 2016, se modifica ciertos artículos del Decreto Legislativo N° 1140, entre los que se encuentra el artículo 13° el mismo que queda redactado: Son autoridades designadas el Prefecto, el Sub prefecto Provincial y es el Teniente Gobernador quienes representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a su competencia ...”;

Que, resulta pertinente modificar la Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2016, en el extremo del literal c) del artículo segundo que dice: c) Gobernador de la Provincia del artículo segundo que Dice: c) Gobernador de la Provincia Constitucional del Callao, por el de Prefecto Regional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 30438 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 15° inciso a9, c) y s9 de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 000001 DEL 26 DE ENERO DEL 2016

Artículo Primero.- Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

- Artículo Segundo.- Conformación
- 2.1 La Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao se encuentra conformada por:
- a) Gobernador Regional del Callao
 - b) Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
 - c) Prefecto Regional
 - d) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado
 - e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao
 - f) Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao
 - g) Jefe de la Oficina Regional del Control – Callao
 - h) Jefe de la Oficina Defensorial

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

POR TANTO:

Mando se registre, publíquese y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO
Gobernador

1423756-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

Aprueban el TUPA de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 018-2016-MP-CFF-SL

San Luis, 22 de agosto del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha
22 de agosto del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Que, el Art. 40º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, en el primer párrafo establece que,

las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que las municipalidades tienen competencias normativas.

Que, el Artículo 39º de la Ley Orgánica de las Municipalidades - Ley Nº 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Asimismo, conforme establece el Inc. 8 del Artículo 9º de la norma ut supra, es atribución de Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un Instrumento de gestión, que conforme a lo establecido en el artículo 37º Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General debe contener la relación de procedimientos respecto de aquellos servicios prestados en exclusividad por la Entidad, la descripción clara de los requisitos exigidos, la calificación de cada procedimiento entre otros aspectos de importancia.

Que, en el año 2012, emitieron la Ordenanza Municipal que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, sin que hasta la fecha se haya revisado o actualizado como ordena la ley.

Que, dentro del proceso de modernización de la gestión del Estado y la mejora continua de los procedimientos administrativos, resulta necesaria la actualización de los documentos de gestión con la normativa vigente.

Que, a efecto de dar estricto cumplimiento a los considerandos precedentes se ha formulado un nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) -2016, de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, en estricto cumplimiento a las normas vigentes.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 36º, numeral 36.1 de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal los mismos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, se aprueba el Formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) siendo el único mediante el cual las entidades públicas difundirán los procedimientos administrativos, requisitos, plazos, derechos de tramitación, entre otros que legalmente se encuentran obligadas a solicitar a los ciudadanos, en cumplimiento del artículo 37 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa, proceso a través del cual se busca eliminar exigencias y formalidades que se consideran innecesarias en los procedimientos que realiza la ciudadanía para lo cual se propone un modelo estandarizado.

Que, en virtud de lo descrito en el párrafo anterior, es preciso anotar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es el documento de gestión pública que compila los procedimientos administrativos y servicios exclusivos que regula y brinda la entidad pública. Este documento debe estar a disposición de los ciudadanos de acuerdo a ley a fin de que éstos puedan hacer las gestiones que consideren pertinentes en igualdad de condiciones y con suficiente información. Es importante porque ordena de manera homogénea un conjunto de trámites que son brindados por las instituciones públicas, precisa su tiempo y costo, reduce la discrecionalidad y parcialidad de los funcionarios y permite agilizar diversos trámites que los usuarios deben realizar. El TUPA brinda claridad de qué cosas deben hacer los usuarios para realizar la gestión ante la entidad respectiva.

Que, en este contexto se pretende que la gestión sea eficiente y eficaz en la realización de las actividades y procedimientos administrativos en beneficio de la población, alcanzando progresivamente mayores niveles

de productividad y calidad en la prestación de los servicios y mejora de los productos municipales; para su elaboración se ha tomado en cuenta las políticas y los objetivos trazados en los planes y presupuestos de la municipalidad; Así como la Estructura Orgánica, ROF y demás instrumentos de gestión.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) y 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes, con el VOTO UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, SE APROBÓ, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD

Artículo Primero.- APROBAR, EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)-2016 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD, el mismo que como anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo.- DERÓGUESE, toda disposición municipal, así como todo acto administrativo o de administración que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planificación y Presupuesto implementen las acciones administrativas establecidas en las normas de la materia, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente disposición municipal.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal, en el Diario Oficial El Peruano, conforme a Ley.

Artículo Quinto.- ESTABLECER que EL TUPA-2016 de la Municipalidad Provincial de Carlos Fermín Fitzcarrald, entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUMBERTO E. SAMANES MELGAREJO
Alcalde

1423607-1

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CHANCAY**

Rectifican la Ordenanza N° 010-2016-MDCH, que aprueba el planeamiento integral del diseño urbano, los parámetros normativos en términos de zonificación, usos y vías del sector Galeano Fundo Viña de Villagra

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 018-2016-MDCH**

Chancay, 18 de julio del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo el Informe Legal N° 429-2016-MDCH/DAL mediante el cual pone a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal que Rectifica la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDCH de fecha 25.04.2016, en cuanto a los linderos y área total del Planeamiento Integral del Diseño urbano, los parámetros

normativos en términos de zonificación, usos y vías del sector Galeano Fundo Viña de Villagra;

CONSIDERANDO:

Que, existe error material en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDCH de fecha 25.04.2016, en cuanto a los linderos y área total del Planeamiento Integral del sector Galeano Fundo Viña de Villagra, por lo que es necesario su Rectificación;

Estando a los fundamentos expuestos y con la aprobación unánime de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha dado la siguiente ordenanza:

ORDENANZA QUE RECTIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2016-MDCH, QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO, LOS PARÁMETROS NORMATIVOS EN TÉRMINOS DE ZONIFICACIÓN USOS Y VÍAS DEL SECTOR GALEANO FUNDO VIÑA DE VILLAGRA

Artículo 1º.- RECTIFICAR el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDCH que aprueba el PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL DISEÑO URBANO, LOS PARÁMETROS NORMATIVOS EN TÉRMINOS DE ZONIFICACIÓN, USOS Y VÍAS DEL SECTOR GALEANO FUNDO VIÑA DE VILLAGRA, en cuanto a sus linderos y área total, la misma que quedará establecida de la siguiente manera:

La superficie territorial es de 32.955564 Has.

Por el Norte: Colinda con la UC. N° 02875 y con la propiedad de la Sociedad Suizo Peruana de Embutidos S.A., mediante línea quebrada de 02 tramos con 485.45 ml. y 30.46 ml.. Respectivamente.

Por el Sur: Colinda con propiedad de terceros y acantilados en línea quebrada de 22 tramos de 76.24 ml. 30.02 ml., 131.32 ml., 22.55 ml., 5.96 ml., 6.40 ml., 7.82 ml., 5.95 ml., 5.93 ml., 4.77 ml., 5.33 ml., 6.62 ml., 2.94 ml. 7.24 ml., 4.64 ml., 3.50 ml., 4.52 ml, 13.41 ml., 22.69 ml., 25.40 ml, 21.94 ml, 7.06 ml., respectivamente.

Por el Este: Colinda con la calle Benjamín Vizquerra – antigua carretera Panamericana Norte, mediante línea quebrada de 07 tramos con 38.22 ml. 67.55 ml y 144.38 ml, 102.89 ml., 198.14 ml. 99.32 ml. y 197.53 ml, respectivamente.

Por el Oeste: Colinda con los acantilados en línea quebrada de 90 tramos de 4.31 ml., 4.98 ml., 8.90 ml., 6.27 ml., 5.40 ml., 9.67 ml., 6.81 ml., 9.61 ml., 18.30 ml., 26.15 ml., 32.60 ml., 18.64 ml., 14.82 ml., 24.25 ml., 20.78 ml., 13.17 ml., 11.60 ml., 11.61 ml., 13.30 ml, 26.40 ml., 11.88 ml., 12.35 ml., 4.91 ml., 4.27 ml., 7.37 ml, 9.53 ml., 12.80 ml., 14.55 ml., 3.28 ml., 3.98 ml., 10.64 ml., 19.79 ml., 21.75 ml., 13.53 ml., 12.56 ml., 6.31 ml., 13.23 ml., 13.33 ml., 8.14 ml., 5.04 ml., 2.73 ml., 5.97 ml., 4.16 ml., 1.87 ml., 4.16 ml., 6.09 ml., 7.35 ml., 5.89 ml., 7.84 ml. 28.84 ml., 9.54 ml., 43.34 ml., 9.79 ml., 1.70 ml., 4.65 ml., 4.12 ml., 17.48 ml., 2.47 ml., 4.07 ml., 3.39 ml., 2.53 ml, 2.99 ml., 29.07 ml., 10.42 ml., 7.40 ml., 5.19 ml., 5.21 ml., 5.48 ml., 3.35 ml., 8.19 ml., 5.52 ml., 7.43 ml., 10.23 ml., 4.15 ml., 3.33 ml., 3.20 ml., 2.16 ml., 2.90 ml., 2.91 ml., 2.53 ml., 10.11 ml., 52.86 ml., 53.98 ml., 19.51 ml., 10.49 ml., 13.28 ml., 36.94 ml., 28.79 ml., 21.11 ml., y 62.28 ml. respectivamente.

Artículo 2º.- Queda entendido que únicamente se ha rectificado el Artículo 1º de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MDCH, quedando subsistente lo demás que contiene la referida Ordenanza.

Artículo 3º.- TRANSCRIBIR la presente Ordenanza a los interesados y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN A. ALVAREZ ANDRADE
Alcalde

1423881-1



El Peruano

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | **DIARIO OFICIAL**

La información más útil la
encuentras de lunes a domingo
en tu diario oficial



No te pierdas los mejores
suplementos especializados.

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima1
Central Telf.: 315-0400 anexos 2175, 2204